

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024 2022 00063 00
Demandante: Banco Santander de Negocios Colombia S.A.
Demandados: Breidy Katerine Cubillos heredera determinada de José Eliecer Cubillos Orjuela, herederos indeterminados, y Jasbleidy Pinzón Gómez en calidad de cónyuge supérstite.

Revisado el expediente se observa que el extremo demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del auto inadmisorio de la demanda, emitido el 11 de marzo de 2022¹, en tanto no se allegó al despacho el título valor ejecutado. Téngase en cuenta que es improcedente la solicitud de ampliación del término para su entrega en atención a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 90 del C. G. P., dados los efectos allí previstos por su inobservancia. Por lo tanto, el Juzgado con base en el artículo 90 del Código General del Proceso, DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DÉJENSE las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no es necesario hacer devolución de ningún documento en virtud a la radicación virtual dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. _____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

C.C.R.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

¹ Doc. 0007. cdno. 1 expd. digt. AutoInadmite.